

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE**



**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN**  
**SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY**  
**ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

La que subscribe, **GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**, integrante del grupo Parlamentario del MORENA e integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior, bajo la siguiente,

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) contra las mujeres para el estado de Oaxaca, fue emitida por la Secretaría de

Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), el 30 de agosto de 2018, la declaratoria de AVG responde al preocupante incremento de las cifras que posicionaban a **Oaxaca en el segundo lugar nacional en agresiones contra las mujeres**, lo anterior de acuerdo con información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad<sup>1</sup>. Es importante tomar en cuenta parte de la información que investigó el Grupo de Trabajo que se conformó para analizar el contexto en el que se hizo el señalamiento de violaciones a los derechos humanos de las mujeres por violencia feminicida en el estado de Oaxaca<sup>2</sup>, el cual se encuentra plasmado en el **Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022**, para lo cual se cita lo siguiente:

*"La violencia por razón de género contra las mujeres es uno de los problemas estructurales más graves en Oaxaca, como se verá más adelante, se tienen registradas 364,084 mujeres han sufrido violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación. Dicha situación se ve reforzada distintas características sociales, culturales, políticas y económicas en la entidad... esta expresión de la violencia estructural refuerza la discriminación, la falta de información, el nulo acceso a la justicia de las mujeres indígenas, así como la desigualdad social que prevalece en Oaxaca, y en especial en sus municipios indígenas, lo cual afecta doblemente a las mujeres... En conclusión, el grupo de trabajo observa que en la entidad existe un contexto de violencia contra las mujeres, particularmente entre las mujeres indígenas quienes se enfrentan a un racismo estructural, en el que se agrega el sexismo que hace aún más vulnerable su condición de género..."*

<sup>1</sup> La información puede consultarse en el siguiente link: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/seguridad/22-01-2018/ocupa-oaxaca-segundo-lugar-nacional-en-feminicidios>

<sup>2</sup> La información puede consultarse en el siguiente link: <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/POE-Programa-Integral.pdf>

Tomando en cuenta lo anterior expuesto y la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, el gobierno del estado de Oaxaca actualizó el Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022, en dicho programa y más concretamente en su apartado 5.2 Atención ante la Violencia contra las mujeres, establece como objetivo 1:

*"Instalar los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres y emitir los programas sobre la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres los cuales deberán contener las bases de coordinación con otros municipios y con el estado, así como las acciones de seguridad, justicia y prevención señalados en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género"*

Así mismo establece como responsable:

*"Titular del Ejecutivo del gobierno del Estado en tanto presidente del Consejo estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres y las **Presidencias Municipales** en tanto presidentes de los Consejos municipales **de cada uno de los 570 municipios del Estado de Oaxaca** en coordinación con la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña"*

También indica el plazo de cumplimiento:

*"Inmediato. Los Consejos municipales y los programas municipales deberán estar instalados y publicados, respectivamente, en un año a partir de la publicación de este Programa<sup>3</sup>, pues son indispensables para cumplir con las demás metas de este programa"*

<sup>3</sup> El Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 12 de enero del año 2019. La información puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/POE-Programa-Integral.pdf>

Ahora bien, en el mismo documento se señala, en el pie de página número 34 que *"además de los 40 municipios prioritarios, esta obligación es para todos los municipios"*<sup>4</sup>, lo cual está establecido en la RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD AVGM/04/2017 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA, concretamente en el resolutive QUINTO, el cual expresa lo siguiente:

QUINTO. El gobierno del estado de Oaxaca y sus municipios, deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los resolutive contenidos en la presente declaratoria de violencia de género contra las mujeres.<sup>5</sup>

En base a lo anterior expuesto y contemplando que en el artículo 34 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia de género, establece a los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género como *"instancias de coordinación en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres"*<sup>6</sup>, es importante que la implementación de dichos Consejos se lleve a cabo, debido a que son una pieza fundamental para auxiliar al municipio en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ya que atenderán las características regionales y demográficas de cada municipio.

<sup>4</sup> Información tomada de la nota de página número 34 del Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022. La información puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.smo.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/POE-Programa-Integral.pdf>

<sup>5</sup> La información puede consultarse en el siguiente link: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485359/Resolucion\\_AVGM\\_Oaxaca.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485359/Resolucion_AVGM_Oaxaca.pdf)

<sup>6</sup> La información puede consultarse en el siguiente link: [http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatal/Ley\\_Estatal\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia\\_de\\_g%C3%A9nero\\_\(Ref\\_Dto\\_1676\\_LXIII\\_Legis\\_aprob\\_30\\_oct\\_2018\\_PO\\_45\\_12a\\_Secc\\_10\\_nov\\_2018\)\\_1.pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_g%C3%A9nero_(Ref_Dto_1676_LXIII_Legis_aprob_30_oct_2018_PO_45_12a_Secc_10_nov_2018)_1.pdf)

A cuatro meses de cumplirse el plazo establecido en el objetivo 1 del Apartado 5.2: Atención ante la Violencia contra las mujeres, del Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca 2018-2022, no se cuenta con una cifra exacta de cuantos municipios cuentan con su Consejo Municipal debidamente instalado y en funciones, es necesario que todos los municipios del estado atiendan en lo inmediato la creación, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género y a través de ellos, garantice atención, información y acceso a la igualdad de género de las mujeres, y paulatinamente contribuir en la erradicación de la violencia de género a las mujeres oaxaqueñas.

Ante ello la presente iniciativa propone realizar modificaciones necesarias al artículo 43, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, con el fin de garantizar la creación, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en los 570 municipios del estado, a continuación, un cuadro comparativo del texto actual y de la reforma propuesta:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca	
Dice	Debe decir
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
...	...
XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades	XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades

<p>administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;</p> <p>...</p>	<p>administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.</p> <p>Es de carácter obligatorio para todos los Ayuntamientos del Estado la creación, instalación y funcionamiento de los <u>Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género</u>. Cada Presidente Municipal entrante deberá asegurarse de cumplir con esto a la brevedad posible, en un plazo no máximo de 6 meses, al iniciar su administración municipal, de lo contrario ameritará la suspensión temporal de su cargo;</p> <p>...</p>
--	---

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

Es de carácter obligatorio para todos los Ayuntamientos del Estado la creación, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género. Cada Presidente Municipal entrante deberá asegurarse de cumplir con esto a la brevedad posible, en un plazo no máximo de 6 meses, al iniciar su administración municipal, de lo contrario ameritará la suspensión temporal de su cargo;

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 17 de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
DISTRITO IX  
SAN RAYMUNDO JALPAN DE JUÁREZ